

OFICIO N° 27459

ANT.: Solicitud N° AB001W0012048

MAT.: Solicitud de información Ley N° 20.285.

SANTIAGO, 16 NOV 2020

DE : JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

A [REDACTED]

Con fecha 21 de octubre de 2020, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° AB001W0012048 en la que se expone lo siguiente:

"Se solicita información respecto al trámite de solicitud de Permanencia Definitiva de [REDACTED] [REDACTED] dicho trámite fue iniciado el 29 de noviembre de 2019 y hasta la presente fecha no ha sido resuelto. Por lo que se solicita más antecedentes, ya que se超rapasó el periodo de la ley para su tramitación. En el caso de que dicha solicitud no sea resuelta o que esta solicitud de información tampoco tenga respuesta, tendremos que demandar el ministerio de interior, departamento de extranjería, judicialmente por medio de un recurso de protección. Los derechos humanos de los extranjeros están siendo vulnerados."

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la Ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, y en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, esta autoridad no podrá acceder a su solicitud en atención a que, según nuestros registros, el estado

del trámite consultado, forma parte de antecedentes que están siendo analizados, en virtud de su solicitud presentada a este Departamento y teniendo en consideración que, por tanto, estos aún se encuentran en trámite, es que debemos denegar su requerimiento de conformidad al artículo 21 número 1 letra b), de la citada Ley N° 20.285, puesto que su documentación es parte de un proceso continuo e indivisible.

Además, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, cumplo con informar que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el citado Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

INCORPÓRESE el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Finalmente, para que usted pueda informarse sobre el Estado de su Solicitud, hemos habilitado especialmente canales destinados al esclarecimiento de procesos y a la consulta de su situación migratoria personal, de esta forma podrá acceder ingresando a través de nuestra página web [<https://www.extranjeria.gob.cl>], seleccionando "Estado de trámites" o directamente en la dirección [<https://consultas.extranjeria.gob.cl>] con su Clave Única.

Saluda atentamente a Ud.

Por orden del Sr. Subsecretario del Interior



ÁLVARO BELLOLIO AVARÍA

JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

ABA/ MMG [22]

Distribución:

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- Gabinete Subsecretario del Interior
- Oficina de Partes DEM
- Archivo

Detalle de Solicitud: AB001W0012048			
Estado Solicitud	Solicitud en Trámite		
Detalle Formulario	Fecha Ingreso 21/10/2020		
Tipo Solicitud	Acceso a Información (Ley20285)	Vía de Ingreso	Web
Materia			
Temática			
Programa			
Estado			
Detalle Solicitud	Se solicita información respecto al trámite de solicitud de Permanencia Definitiva [REDACTED]. Dicho trámite fue iniciado el 29 de noviembre de 2019 y hasta la presente fecha no ha sido resuelto. Por lo que se solicita más antecedentes, ya que se超pasó el periodo de la ley para su tramitación. En el caso de que dicha solicitud no sea resuelta o que esta solicitud de información tampoco tenga respuesta, tendremos que demandar el ministerio de interior, departamento de extranjería, judicialmente por medio de un recurso de protección. Los derechos humanos de los extranjeros están siendo vulnerados.		
Observaciones			
Usuario desea respuesta mediante:	Email		
Datos Solicitante			